

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
División Mercados Primarios  
C/ Edison, 4  
Madrid



Madrid, 21 de junio de 2017

### **Carta de ADENDA a la 109ª emisión de bonos estructurados**

En relación con el expediente de admisión de la 109ª Emisión de Bonos Estructurados Bankinter, S.A. junio 2017, presentado con fecha de 13 de junio de 2017, con número de registro de entrada 2017070977, número de registro en anotaciones en cuenta 14857, e incorporado en el Registro Oficial de Escrituras de Anotaciones en Cuenta de la CNMV, advertimos que se han detectado los siguientes errores:

#### **En las CONDICIONES FINALES (CCFF):**

1. **En el encabezamiento:**

**Donde dice:**

**CONDICIONES FINALES**

**109ª Emisión de Bonos Estructurados Bankinter S.A., Junio 2017.**

**Importe: 550.000 euros**

**Emitido bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 19 de enero de 2017**

**Debería aparecer:**

**CONDICIONES FINALES**

**109ª Emisión de Bonos Estructurados Bankinter S.A., Junio 2017.**

**Importe: 550.000 euros**

**Emitido bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 19 de enero de 2017 y su Suplemento registrado el 30 de Marzo de 2017**

2. **En el Resumen:**

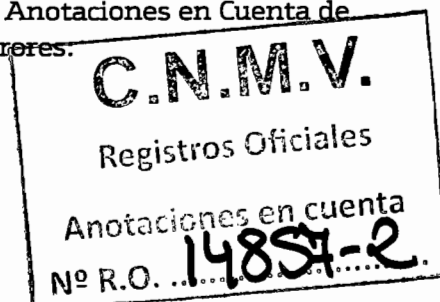
- **En apartado E.3 Descripción de las condiciones de la oferta, donde dice:**

**Importe de la Oferta:**

- Nominal total: 550.000 euros
- Efectivo total: 550.000 euros
- Nominal unitario: 50.000 euros
- Número de valores: 11
- Precio de emisión: 100%

**Suscripción:**

- Colectivo de Potencial Suscriptores a los que se dirige la Emisión: Público en general, en concreto, clientes de Banca privada y Banca Personal y empresas



de Bankinter. (La presente emisión no tiene la consideración de oferta pública por tener un importe Nominal total inferior a 5.000.000 de euros).

- Importe mínimo de Suscripción: 50.000 euros

**Distribución y colocación:**

- Tramitación de la Suscripción: A través de Bankinter
- Procedimientos de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional
- Fecha de Desembolso: 16 de junio de 2017.
- Entidades Directoras: No Existen.
- Entidades Aseguradoras: No existen.
- Entidades Colocadoras: Bankinter S.A.

**Debería aparecer:**

**Importe de la Oferta:**

- Nominal total: 550.000 euros
- Efectivo total: 550.000 euros
- Nominal unitario: 50.000 euros
- Número de valores: 11
- Precio de emisión: 100%

**Suscripción:**

- Colectivo de Potencial Suscriptores a los que se dirige la Emisión: Público en general, en concreto, clientes de Banca privada y Banca Personal y empresas de Bankinter. (La presente emisión no tiene la consideración de oferta pública por tener un importe Nominal total inferior a 5.000.000 de euros).

- Importe mínimo de Suscripción: 100.000 euros

**Distribución y colocación:**

- Tramitación de la Suscripción: A través de Bankinter
- Procedimientos de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional
- Fecha de Desembolso: 16 de junio de 2017.
- Entidades Directoras: No Existen.
- Entidades Aseguradoras: No existen.
- Entidades Colocadoras: Bankinter S.A.

**3. En el Punto 40 (Ejemplo) aparece:**

Suponiendo un Precio Inicial para el Subyacente Acción de Telefónica SA de 9,942 euros y que el Cliente realiza una inversión de 100.000,00 euros de Importe Nominal Inicial de Inversión, pasamos a reflejar los siguientes casos que se puedan dar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto

A) Suponiendo que en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, el Precio de Referencia del Subyacente fuera igual o superior a la Barrera de Cancelación (por ejemplo 10,00 euros), el Inversor recibirá el 100% (100.000 euros) del Importe Nominal de Inversión más un cupón del 5,00% del Importe Nominal de Inversión (5.000,00 euros) y se cancelaría el Bono. En el caso de que el Precio de Referencia del Subyacente fuera inferior a su Barrera de Cancelación, no se cancelaría el Bono.

B) Suponiendo que en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, el Precio de Referencia del Subyacente fuera inferior a la Barrera de Cancelación pero igual o superior a la Barrera de Cupón (por ejemplo 7,00 euros), el Inversor recibirá un cupón del 5,00% del Importe Nominal de Inversión (5.000,00 euros) pero no se cancelaría el Bono. En

el caso de que el Precio de Referencia del Subyacente fuera inferior a su Barrera de Cupón, no se cancelaría el Bono y el Inversor no recibiría nada en dicha Fecha de Pago.

C) En caso de que no se hubiera dado ninguno de los Supuestos de Cancelación Anticipada y si el Precio Final del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio Final fuera igual o superior a su Barrera de Capital (por ejemplo 7,00 euros), el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento recibiendo el Inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión (100.000,00 euros) más un cupón del 5,00% del Importe Nominal de Inversión, es decir en este caso 5.000,00 euros

D) En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio Final fuera inferior a la Barrera de Capital (por ejemplo 4,971 euros que es un 50,00% del Precio Inicial del Subyacente) el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el Inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión calculado según lo dispuesto en la fórmula anteriormente descrita, esto es:

Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN

Importe a recibir =  $100.000 \times 50\% = 50.000,00$  euros

Siendo:

Porcentaje IN =  $\{4,971 \text{ euros} / 9,942 \text{ euros}\} = 50\%$

#### **Cuando debería aparecer:**

Suponiendo un Precio Inicial para el Subyacente Acción de Telefónica SA de 9,942 euros y que el Cliente realiza una inversión de 100.000,00 euros de Importe Nominal Inicial de Inversión, pasamos a reflejar los siguientes casos que se puedan dar, de acuerdo a lo anteriormente expuesto

A) Suponiendo que en cualquiera de las Fechas de Determinación de Precios de Referencia, el Precio de Referencia del Subyacente fuera igual o superior a la Barrera de Cancelación y Barrera de Cupón (por ejemplo 10,00 euros), el Inversor recibirá el 100% (100.000 euros) del Importe Nominal de Inversión más un cupón del 5,00% del Importe Nominal de Inversión (5.000,00 euros) y se cancelaría el Bono. En el caso de que el Precio de Referencia del Subyacente fuera inferior a su Barrera de Cancelación y Barrera de Cupón, no se cancelaría el Bono, ni recibiría importe alguno.

La tir varía en función de la fecha de observación. No es lo mismo cobrar en la primera observación que en la tercera. Suponiendo que en la primera Fecha de Determinación de Precios de Referencia, el Precio de Referencia del Subyacente fuera igual o superior a la Barrera de Cancelación, esto es, el 20 de septiembre de 2017, la TIR obtenida sería 18.8744%%.

B) En caso de que no se hubiera dado ninguno de los Supuestos de Cancelación Anticipada y si el Precio Final del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio Final fuera igual o superior a su Barrera de Capital (por ejemplo 7,00 euros), el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento recibiendo el Inversor el 100% del Importe Nominal de Inversión (100.000,00 euros).

En este supuesto la TIR resultante sería de 0,00%

C) En caso de que no se hubiera producido ningún Supuesto de Cancelación Anticipada y cuando el Precio Final del Subyacente en la Fecha de Determinación del Precio Final fuera inferior a la Barrera de Capital (por ejemplo 4,971 euros que es un 50,00% del Precio Inicial del Subyacente) el Bono sería amortizado en la Fecha de Vencimiento, recibiendo el Inversor un porcentaje del Importe Nominal de Inversión calculado según lo dispuesto en la fórmula anteriormente descrita, esto es:

Importe Nominal de Inversión x Porcentaje IN

Importe a recibir = 100.000 x 50%= 50.000,00 euros

Siendo:

Porcentaje IN = {4,971 euros / 9,942 euros} = 50%

Teniendo en cuenta que vence en 2018 la TIR resultante sería un -50,00%.

La presente viene a sustituir el contenido recogido en los puntos indicados de las Condiciones Finales (CCFF) presentadas con fecha 13 de junio de 2017.

Para cualquier aclaración o documentación adicional que pudiera necesitar, pueden contactar con Ana Casuso (aicasuso@bankinter.com).

Atentamente,

Ignacio Blanco Esteban  
Director de Tesorería.